


Vista la solicitud del Licenciado: _____, con Documento Único de Identidad número _____, quien SOLICITA: "Expediente clínico del interno _____, que se encuentra recluso en el Centro Penal de Chalatenango".

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j, Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, habiendo acreditado fidedignamente la personería con la que actúa el licenciado _____, para divulgar su información personal y confidencial, según artículo 40 del reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** : Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad de Acceso a la Información Pública por la Unidad generadora correspondiente, de lo cual se anexa expediente clínico, art. 69LAIP.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día trece de octubre de dos mil quince.



Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información

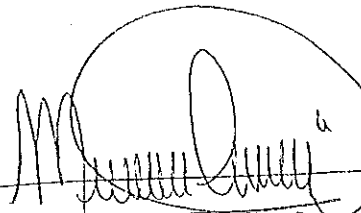
Ref. Solicitud UAIP/OIR/156/2015


Vista la solicitud del señor _____ con
Documento Único de Identidad número _____
_____ quien solicita: "Fotocopia de Expediente
Laboral completo."

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 65, 69 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Entréguese fotocopia del Expediente Laboral, el cual contiene 39 folios útiles, versión pública, Art. 30 LAIP, porque dicho expediente contiene información de carácter confidencial no concerniente a su persona, de conformidad al Art. 24 LAIP, procediendo a suprimir dicha información.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las diez horas del día ocho de octubre de dos mil quince.


Lidia Marlene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información



Ref. Solicitud UAIP/OIR/157/2015

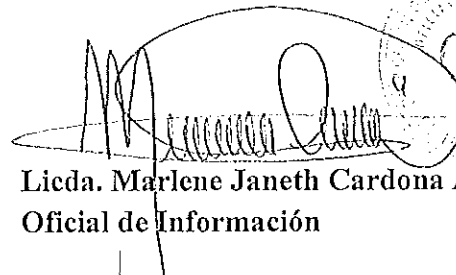
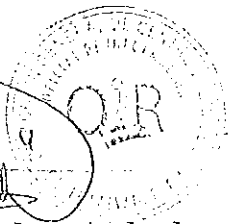


Vista la solicitud del señor [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted], quien solicita: "Fotocopia Certificada de Expediente Laboral completo."

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 65, 69 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Entréguese fotocopia certificada del Expediente Laboral, el cual contiene 71 folios útiles, versión pública, Art. 30 LAIP, porque dicho expediente contiene información de carácter confidencial no concerniente a su persona, de conformidad al Art. 24 LAIP, procediendo a suprimir dicha información.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las quince horas, del día catorce de octubre de dos mil quince.



Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información

Ref. Solicitud UAIP/OIR/158/2015

Vista la solicitud del Licenciado _____, con Documento Único de Identidad número _____, quien solicita:

“fotocopia certificada de Informes de los últimos cuatro meses en contra de mi persona _____, girados o emitidos por la Dirección del Centro Penal de _____ y _____ Contados a partir de junio a octubre del presente año (2015).”

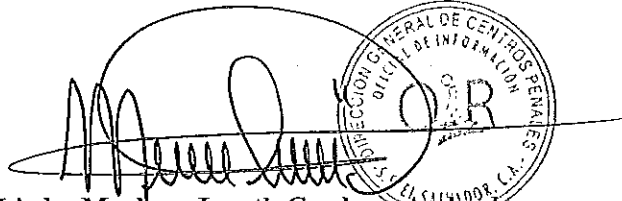
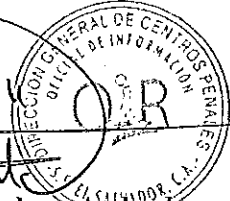
Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 24, 65, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad generadora correspondiente, a tal efecto se anexa copia certificada de oficio de traslado del Licenciado _____

entregándose versión pública según artículo 30 LAIP, del único informe que consta en su expediente laboral siendo este de fecha 10 de septiembre del corriente año. Cabe mencionar, que cuando el empleado en referencia solicitó fotocopia certificada de su expediente laboral mediante solicitud con referencia UAIP/OIR/140/2015, en ese momento el informe citado no se encontraba en su expediente, debido a trámites administrativos que realiza el Área de Expedientes del Departamento de Recursos Humanos.

No omito mencionar que toda documentación referente a justificación de traslados de servidores públicos de esta Dirección General, no es procedente entregarla por existir Declaratoria de Reserva N°19, denominada “Oficios e informes de Traslados de servidores públicos”.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de octubre de dos mil quince.



Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información

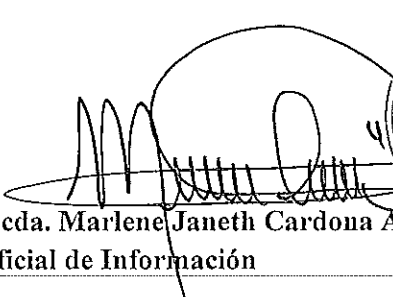
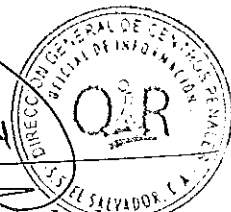
Vista la solicitud del señor . con
Documento Único de Identidad número
, quien solicita:

“fotocopia certificada de Informes que se le han levantado en el Centro Penal “La Esperanza” durante el periodo comprendido entre enero 2009 a octubre de 2015 ya sea que estén firmados o no por mi persona, así como también actas de reuniones en donde él esté involucrado, ya sea que estén firmadas o no en el mes de septiembre de 2015”

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 24, 65, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por el Centro Penitenciario correspondiente, a tal efecto se anexa copia certificada de la documentación requerida por el señor , en versión pública según artículo 30 LAIP, porque dicho documento contiene información de carácter confidencial no concerniente a su persona, de conformidad al artículo 24 LAIP, procediendo a suprimir la información citada.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las trece horas del día diecinueve de octubre de dos mil quince.



Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información